JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	GARCES Y JARAMILLO LTDA
DEMANDADO	VIVE MAS INVERSIONES S.A.S.
RADICADO	2020-000216
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE PARA QUE REALICE NUEVAMENTE NOTIFICACIÓN

Revisada la constancia de notificación de la sociedad VIVE MAS INVERSIONES S.A.S., enviada a la dirección electrónica dekohouzz21@gmail.com , encuentra el despacho que la misma, no se ajusta a los requisitos establecidos en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, para el efecto resulta necesario aclarar el trámite de la notificación partiendo de lo establecido en los artículos 6 y 8 del citado decreto. En el presente caso, la parte demandante cumpliendo con lo solicitado en el auto que inadmitió la demanda, allegó constancia de haber enviado por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos, así como del auto inadmisorio y del escrito de subsanación, una vez admitida la demanda, la notificación personal se limitará exclusivamente al envió del auto admisorio al demandado a la misma dirección electrónica, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual; comunicándole al demandado, que la notificación se entenderá surtida una vez transcurran dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado, que para este caso es de 20 días, empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Aclarado ello, con el fin de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación por correo electrónico, cumpliendo en su literalidad las disposiciones establecidas en el decreto ibidem.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a490fbe6ffe1d68c5c8031bba05d9c801c3232c85b53e9beaf87fe051dd6eeed**
Documento generado en 26/03/2021 12:53:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica